



FECHA:17/02/2023

MATERIA: ASPECTOS LEGALES EN

ORGANIZACIONES

DE ATENCION MEDICA

TRABAJO: SUPER NOTA

ALUMNA: MARIA EUGENIA GERONIMO LASTRA

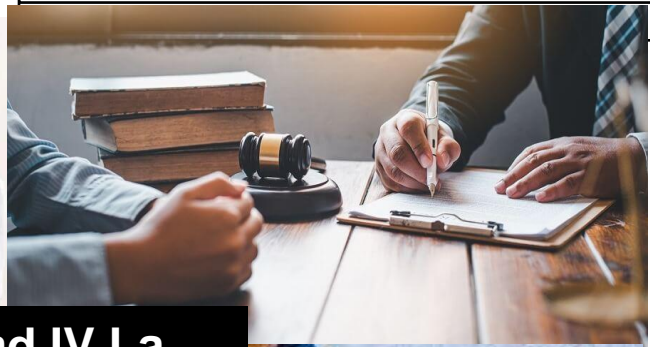
GRADO: 2DO CUATRIMESTRE

CARRERA: ADMINISTRACION EN SISTEMAS DE

SALUD

4.1.- Concepto.

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente, así como su integridad física.



Unidad IV La responsabilidad médica



La responsabilidad penal surge cuando una persona, en contravención a las normas que describen las conductas delictivas, comete en forma dolosa o culposa alguno de los ilícitos previstos por dichos ordenamientos.

Responsabilidad laboral: Se presenta cuando hay una relación de trabajo, un contrato laboral.

4.2.1.1.- Civil. La responsabilidad civil, a diferencia de la responsabilidad administrativa, supone, necesariamente, la existencia de un daño, ya sea éste de tipo patrimonial o moral, es decir, este elemento constituye un requisito sine qua non para su configuración.

4.2.1.4.- Administrativo: Este tipo de responsabilidad surge cuando el médico infringe alguno de los preceptos establecidos en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y demás disposiciones que emanan de dicha ley, con independencia que se cause o no un daño en la salud del paciente.

4.3.- Obligaciones de las instituciones médicas: De acuerdo al artículo 166 Bis 13 de la Ley General de Salud señala las obligaciones de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud

4.4.- Derechos y obligaciones de los pacientes. Tanto del marco jurídico nacional como de los instrumentos internacionales se puede advertir que en los Derechos Generales de los Pacientes que ofrece la Comisión Nacional de Arbitraje Médico